

Señor:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REFERENCIA. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DEL MENOR DANIEL ANDRES MENDOZA GUERRA

DEMANDANTE: CENILDIS GUERRA ESCOBAR

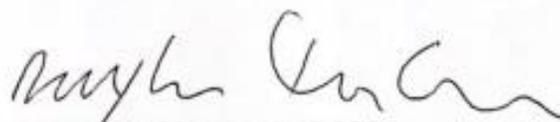
DEMANDADO: DOUGLAS ENRIQUE MENDOZA

RADICADO : 110013110023-2021-00175-00

DOUGLAS ENRIQUE MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 84103512, domiciliado en Bogota, correo electrónico douglascontemporaneo@yahoo.com, actuando en mi propio nombre, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **ANDREA LORENA DULCEY RINCON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Valledupar identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.065.624.200 expedida en Valledupar, con tarjeta profesional N° 253089, correo electrónico adulceyrincon@gmail.com, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su culminación demanda de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** a favor de mi menor hijo DANIEL ANDRES MENDOZA GUERRA, iniciado por la señora **CENILDIS GUERRA ESCOBAR**.

Mí apoderada queda facultada para conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, aportar y pedir practica de pruebas y todo cuanto en derecho sea necesario y adelantar una eficaz defensa de mis legítimos intereses.

Atentamente,



DOUGLAS ENRIQUE MENDOZA

C.C. 84103512

Correo electrónico: douglascontemporaneo@yahoo.com

Acepto,



ANDREA LORENA DULCEY RINCON

C.C. 1.065.624.200 de Valledupar

T.P. 253089 del C.S. de la J.

Correo electrónico: adulceyrincon@gmail.com



andrea Dulcey <adulceyrincon@gmail.com>

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Douglas Mendoza <douglascontemporaneo@yahoo.com>
Para: andrea Dulcey <adulceyrincon@gmail.com>

3 de febrero de 2022, 16:32

Adjunto poder para representarme en el proceso judicial.
Alt
Douglas Mendoza

Enviado desde mi iPhone

 **JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.pdf**
316K

ANDREA LORENA DULCEY RINCON
ABOGADA
adulceyrincon@gmail.com

**SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E.S.D.**

Referencia: Proceso de Fijación de cuota de alimentos

Demandante: CENILDIS GUERRA ESCOBAR

Demandado: DOUGLAS ENRIQUE MENDOZA

Radicado: 2021 – 00175-00.

ANDREA LORENA DULCEY RINCÓN abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Valledupar, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.624.200 expedida en Valledupar, portadora de la Tarjeta Profesional N° 253.089 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del señor DOUGLAS ENRIQUE MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.103.512, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda de Fijación de Cuota de Alimentos instaurada por la señora CENILDIS GUERRA ESCOBAR, por lo que manifiesto lo siguiente:

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Primero: Es cierto.

Segundo: Es cierto.

Tercero: Parcialmente cierto. En el sentido, en que mi poderdante solo cuenta con un bien inmueble de su propiedad, lo que no le permite hacer frente a una cuota mayor por concepto de alimento a favor del menor DANIEL ANDRES MENDOZA. Este hecho es una afirmación subjetiva. La profesión a que se dedica mi poderdante no le generan un ingreso fijo mensual, como tampoco el hecho de tener obras y esculturas de su autoría lo hace una persona con fluidez económica de mayor cuantía, toda vez que una obra de arte que este en venta no significa un ingreso en el mes para el señor Douglas Mendoza, como erradamente se interpreta en este hecho.

Cuarto: No se considera un hecho, en este numeral solo se hace mención a la identificación de un predio urbano. Sin embargo, se reconoce que el mencionado bien inmueble es de propiedad de mi poderdante, así como también la obligación de un crédito hipotecario con Bancolombia para la adquisición de este apartamento, el cual a la fecha está por valor de \$163.516.603.

Quinto: No es cierto. Mi poderdante no cuenta con vehículo alguno en su patrimonio. El vehículo de placa MTR963 en un tiempo fue de su propiedad, pero nunca ha tenido vehículo JEEP alguno, las fotos en redes sociales no le dan propiedad de automóvil alguno.

Sexto: Parcialmente cierto, es de aclarar que mi poderdante participa de manera poco frecuente, solo cuando le invitan y que estos eventos no son para ventas de obras, solo para exposición.

Séptimo: Parcialmente cierto, las exposiciones y ventas en las galerías mencionadas no son permanentes y en lo particular con Montealegre galería hace más de 12 años que no se realiza venta y con la galería de arte fundación alma mía no se ha realizado venta solo exhibición de sus obras.

Octavo: Parcialmente cierto. Como todo Profesional, emprendedor y negocio lo hace hoy en día, publica sus obras en redes sociales, más cuando el señor Mendoza no cuenta con galería propia para poder tener en exhibición y venta sus obras, sin embargo los valores dados en este hecho a las obras son subjetivas e irreales.

Noveno: No es cierto. La exposición de obras online en galerías no es un indicador de ventas.

Decimo: No es cierto. Mi poderdante no posee, ni es propietario de inmueble alguno en la ciudad de Bogotá, como tampoco es miembro activo de Fundación galería ALMA, ni ninguna otra galería, toda vez que el resumen ejecutivo de la galería que anexa a la demanda, está siendo mal interpretado por el togado, ya que en ningún documento este figura o se relaciona su nombre como miembro o socio de galería alguna. Mi poderdante indica que sus obras si son expuestas a la venta en dicha galería, mas no es miembro de ella y mucho menos recibe pago alguno por permitir exhibir sus obras para la venta.

Tampoco es cierto los ingresos manifestados en este hecho, los cuales son manifestaciones subjetivas de la parte demandante, manifestación la cual pretende probar por medio de fotos de viajes y de las obras efectuadas por mi poderdante a lo largo de varios años, siendo que esto no es indicador de ingresos, pues varias de sus obras llevan años publicadas sin poder aun venderse.

Undécimo: No nos constan. Debe probarse.

Doce: No nos consta. Debe probarse.

Trece: No nos consta. Debe probarse. Mi poderdante cumple con la cuota asignada provisionalmente por el ICBF, la cual suple el 50 % de los gastos mensuales del menor, teniendo en cuenta además los alimentos que debe suministrar mi poderdante a sus 3 hijos más, los cuales aún estudian y dependen económicamente de sus padres.

Catorce: No es cierto. No se puede indicar que la demandante asume toda responsabilidad con respecto del menor cuando el padre consigna la cuota de alimentos mensual para su hijo, tal como lo reconoce la demandante en el hecho trece al expresar "...la suma que el progenitor está aportando mensualmente."

Quince: No nos consta. Debe probarse. Cabe anotar que mi poderdante desde hace mucho tiempo no cuenta con servicio médico por no efectuar el pago de su seguridad social, en atención a su falta de ingreso mensual que no le permite estar al día con este concepto, por lo que sus hijos no pueden ser beneficiarios de este servicio por parte del padre, sin embargo si ninguno de los padres está en condiciones de sufragar un servicio de salud en régimen contributivo, lo más sano es afiliarse al régimen subsidiado a fin de que el menor no quede desprotegido de por este concepto, más aun cuando la madre indica no laborar.

Dieciséis: En cuanto a la relación de gastos del menor que indica la demandante, llama la atención el hecho que la madre del menor indica no trabajar, pero sin embargo indica darle a su hijo un nivel de vida que le genera un gasto mensual de \$4.406.667, algo que no es lógico para la situación económica que viven ambos padres. Me permito hacer mención a los conceptos en lista indicados:

CONCEPTO	RELACION MENSUAL MADRE	OBSERVACION
NIÑERA	\$ 900.000	no se entiende la inclusión de este concepto cuando la madre indica no laborar, y no se observa que maneje un nivel de vida acorde a este gasto.
COLEGIO – MATRICULA		esto es un gasto anual no mensual
COLEGIO – PENSION	150000	
GASTOS ESCOLARES ADICIONALES	22500	
TRANSPORTE ESCOLAR	150000	
MERIENDA	300000	20 días hábiles del mes en esta suma dan \$15.000 diarios de merienda para un niño de 3 años- monto exagerado.
VESTUARIO Y CALZADO ANUAL		esto no es un gasto mensual.
UNIFORMES ESCOLARES (3 EN TOTAL)		esto no es un gasto mensual.
PROFESORA PARTICULAR REFUERZO	200000	no se entiende la inclusión de este concepto cuando la madre indica no laborar
LISTA DE UTILES		esto es un gasto anual no mensual
CALZADO ESCOLAR (2 PARES)		esto es un gasto anual no mensual
ALIMENTACION - CARNES, FRUTAS Y VERDURAS	720000	monto de alimentación de un menor de 3 años exagerada por la madre
CONSULTAS MEDICAS ESPECIALISTAS		el niño no sufre de enfermedad que le exija este concepto mensual. La EPS cubre de manera gratuita con los controles de crecimiento de los niños
SUPLEMENTOS VITAMINICOS		Esto es opcional
RECREACION DE LA MENOR	600000	monto exagerado
JUGUETES		concepto que se tiene en cuenta con la recreación, no debe tomarse individualmente
UTILES DE ASEO DE LA MENOR	100000	
FECHAS ESPECIALES – CUMPLEAÑOS		no es un concepto mensual-ni imposición
FECHAS ESPECIALES - DIA DEL NIÑO		no es un concepto mensual-ni imposición
FECHAS ESPECIALES – AGUINALDO		no es un concepto mensual- ni imposición
REUNIONES Y CUMPLEAÑOS A QUE ASISTE (3 INVITACIONES)		concepto que se tiene en cuenta con la recreación, no debe tomarse individualmente
SERVICIO DE GAS	45000	la madre del menor vive con su actual pareja e hijos, lo cual no puede atribuir este concepto 100%.
SERVICIO DE TV CABLE E INTERNET	45000	la madre del menor vive con su actual pareja e hijos, lo cual no puede atribuir este concepto 100%.
ARRIENDO	700000	la madre del menor vive con su actual pareja e hijos, lo cual no puede atribuir este concepto 100%.

Diecisiete: No es cierto. Los gastos relacionados por la madre no son acorde a la situación económica que viven los padres del menor y mucho menos cuando uno de ellos es desempleada.

Dieciocho: No es cierto. El desequilibrio presupuestal que señala tener la demandante, es debido al nivel de vida que quiere mantener cuando no recibe unos ingresos acordes a ello. Desequilibrio el cual no se puede imputar a mi poderdante por el simple hecho de dedicarse al arte y querer ser mostrado por la parte accionante bajo supuestos de tener grandes ingresos y bienes, cosa que no va acorde a la realidad.

Diecinueve: No es cierto, no ha existido algún reconocimiento dado ni nacional ni internacional por su oficio, como tampoco el hecho de vender sus obras por internet o que alguna galería lo ofrezca no lo hace reconocedor de algún título de renombre en su profesión. La comercialización ONLINE no es constante o permanente, sin embargo, a la fecha indica mi poderdante nunca haber vendido obra alguna Online.

Solvencia económica del demandado:

Respecto a esta manifestación, es de indicar señor juez que mi poderdante a la fecha el único patrimonio que cuenta es un apto ubicado en el conjunto Bambú de la ciudad de Valledupar, el cual actualmente cuenta con una hipoteca por valor adeudado de \$163.516.603 con el banco de Bancolombia del cual se está en mora de pago.

El señor Douglas Mendoza no cuenta con vehículo automotor, hace unos años le toco vender el único carro que poseía (adjunto histórico vehicular de los vehículos indicados en la demanda), el vehículo marca JEEP con el cual se tomó una foto y esta publicada en redes sociales, no es y nunca hizo parte de su patrimonio, ni tuvo posesión.

Indica mi poderdante que si cuenta con pinturas hechas las cuales promociona para su venta, sin embargo, estas no lo hacen merecedor de algún ingreso mensual ni mucho menos mi poderdante recibe por sus obras los valores indicados en la demanda, una obra perfectamente puede durar varios años en publicación sin lograr su venta, aunado a que si esta es vendida por un tercero debe dar un porcentaje de la venta por comisión.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a cada una de las pretensiones conforme a lo siguiente:

PRIMERA: La cuota alimentaria provisional ofrecida y fijada por el ICBF en audiencia de conciliación se realizó de acuerdo a los ingresos y capacidad económica de mi poderdante, por tanto, no será posible elevar las condiciones de vida del menor precisamente por la ínfima situación económica de mi poderdante.

SEGUNDA: Como se expresó en la pretensión anterior, mi poderdante no está en la capacidad de asumir una cuota alimentaria superior a la ofrecida en ICBF acorde a sus ingresos y su responsabilidad alimentaria frente a sus 3 hijos más.

TERCERA: Mi poderdante no puede asumir esta responsabilidad de afiliación de servicio de salud, precisamente, por no contar con este servicio, por tanto, es conveniente que la afiliación del menor sea por el régimen subsidiado.

CUARTO: Se hace preciso aclarar que mi poderdante tiene otras responsabilidades alimentarias con sus 3 hijos más.

QUINTO: Mi poderdante no cuenta con unos ingresos estables ni hijos.

SEXTO: Mi poderdante consigna en la cuenta de banco agrario indicada por el ICBF así como la suma de dinero que se fijó para dicha cuota.

EXCEPCIONES

Me permito presentar la siguiente excepción

REALIDAD DE LA SITUACIÓN ECONOMICA DEL ALIMENTANTE Y ENTORNO EN EL QUE VIVE EL ALIMENTARIO:

Las cuotas alimentarias a menores de edad, se fijan de acuerdo a la capacidad económica del alimentante y a los gastos del alimentario, para el caso, se hace necesario precisar la realidad de la situación económica de mi poderdante el señor Duglas Mendoza, así como también, el entorno en el que vive el menor Daniel Andres Mendoza Guerra, para así poder aterrizar los supuestos y manifestaciones subjetivas realizadas por la parte demandante a lo largo de la demanda de fijación de cuota de alimentos.

Así las cosas, el señor Duglas Mendoza actualmente tiene un oficio como pintor que realiza de manera independiente, por tanto, no cuenta con ingresos fijos y estables para el sustento de sus necesidades y la de sus hijos, sin embargo, como emprendedor y conocedor de la frecuencia de sus ingresos, realiza la debida distribución de estos en relación a sus gastos básicos y a lo incierto de las ventas.

En lo atinente a las propiedades de mi poderdante, cuenta con un único bien inmueble ubicado en la calle 6 bis 1 # 35-140 apartamento 1003 torre 4 Conjunto cerrado bambú terra en la ciudad de Valledupar, así como también encabeza la obligación de un crédito hipotecario con el Banco Bancolombia por la adquisición de este apartamento, tal y como se observa el en registro de libertad y tradición aportado a la demanda en la anotación 8, el cual a la fecha esta por valor de \$163.516.603.

Los demás bienes relacionados por la parte accionante en el escrito de demanda, como vehículos, no son de propiedad de mi poderdante, las fotos en redes sociales no le dan propiedad de automóvil alguno.

Frente al ofrecimiento de obras de mi poderdante a través de intermediario, galerías de arte, entre otros, es de aclarar que el señor Duglas Mendoza no pertenece ni es propietario o miembro de alguna de estas organizaciones, como indica la parte demandante en los hechos de la demanda, su relación es netamente comercial y hace muchos años no realiza ventas con estas galerías, las cuales por venta cobran porcentaje por comisión.

Cabe distinguir que ciertos lugares son para ofrecimiento de obras, como se explica en el párrafo anterior y otros de exposición en los que no se realiza venta, los cuales son solo para darse a conocer en el medio del arte, por tanto, cuando es invitado a algún congreso, galería, nacional o internacional, asiste a estos, por

haber participado en convocatorias previas y con gastos de transporte, alimentación y hospedaje pagos por los organizadores del evento.

Por lo expresado anteriormente, la vida social que maneja el señor Duglas Mendoza por sus publicaciones en redes sociales, no es un indicador de sus ingresos, si bien se esfuerza por mantenerse en un medio tan volátil como lo es el arte, lo hace de manera profesional, dentro de los parámetros impuestos por la sociedad.

Aunado a lo anterior, es de indicar que precisamente la falta de estabilidad de mi poderdante no le ha permitido tener afiliación como contribuyente a seguridad social seguidamente, como en el caso actual, que hace más de 7 meses se encuentra en mora, por lo que no le es posible asumir a su vez afiliación para alguno de sus hijos. De igual manera en la oportunidad que pudo realizar el pago a su cotización lo hace basado en el salario mínimo legal mensual vigente.

Ahora bien, frente a la generación de ingresos de mi poderdante, la fuente de sus ingresos es la venta de sus cuadros, las cuales puede realizar de manera directa, a través de intermediario o galerías, cuando se realiza a través de intermediario, estos, cobran una comisión que puede ser de hasta el 50% del valor de la venta en algunos casos.

En lo que respecta a los precios de los cuadros, estos pueden oscilar entre 6 y 12 millones de peso, si promediamos estos valores, sumando $6+12= 18/2= 9$, tendríamos un precio promedio de \$9'000.000 millones de pesos para un cuadro, bajo un supuesto de que realice venta directa; bien es sabido, que este mercado, por ser un bien de lujo no tiene una frecuencia de venta diaria en comparación al mercado de los alimentos, o de bienes de primera necesidad, por tanto, las ventas de mi poderdante pueden ser en promedio de 4 cuadros al año, que obviamente este número de ventas no se realizó en los últimos dos años por la situación mundial, pero si considera viable para los tiempos venideros si no acontece otra situación similar.

Frente al entorno familiar, de relevancia para el presente procesos en el aspecto económico, cabe anotar que mi poderdante es padre de los jóvenes JHAROL DUGLAS Y LUIS ENRIQUE MENDOZA DURAN y la menor SOFIA MENDOZA BOBADILLA quienes cuentan con 25, 24 y 13 años de edad, respectivamente; quienes actualmente se encuentran cursando estudios, y no laboran.

En cuanto a la relación de mi poderdante con sus hijos, es de resaltar que él siempre ha respondido por la alimentación de sus hijos y no se ha visto incurso en demandas por este concepto, ya que su instinto de padre le ha permitido responder por ellos de manera económica de acuerdo a sus ingresos económicos y socio afectiva manteniendo una excelente relación con ellos, situación la cual también es de conocimiento de las madres de sus hijos.

Por otra parte, analizando las sumas de dinero dadas por la parte demandante frente a los gastos que asume en la crianza del menor Daniel, se destaca que la madre del menor manifiesta no tener empleo, sin embargo, es contradictorio al indicar y relacionar gastos elevadísimos para una persona desempleada.

Es notoria la insistencia de la demandante y su apoderado en pretender mostrar un nivel de vida elevado al menor, por considerar que mi poderdante puede elevarle a este nivel de vida, como se manifestó al inicio de éste escrito de excepciones, el oficio o profesión a la que se dedica mi poderdante, no le generan un ingreso fijo

mensual, como tampoco, el hecho de tener obras y esculturas de su autoría y ofrecerlas al público, lo hace una persona con fluidez económica de mayor cuantía, toda vez que una obra de arte que este en venta no significa un ingreso en el mes para el señor Douglas Mendoza.

Por todo lo anterior, amablemente solicito señora Juez, tenga en cuenta la realidad económica del señor Duglas Mendoza y el entorno de vida del menor Daniel Mendoza frente a la fijación de cuota alimentaria.

PRUEBAS

Tenga presente los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de la menor SOFIA MENDOZA BOBADILLA
- Registro civil del joven JHAROL DUGLAS MENDOZA DURAN
- Registro civil del joven LUIS ENRIQUE MENDOZA DURAN
- Extracto de hipoteca con banco Bancolombia
- Histórico vehicular del vehículo MTR963
- Histórico vehicular del vehículo DMY760
- Reporte de pago de seguridad social en mora 2021-2022
- Certificado de estudio del joven JHAROL DUGLAS MENDOZA DURAN
- Certificado de estudio del joven LUIS ENRIQUE MENDOZA DURAN
- Capture de reparto de demanda cuya apoderada es la demandante

NOTIFICACION

El señor Douglas Mendoza recibe notificación en la dirección indicada en la demanda y el correo electrónico.

La suscrita recibe notificación en la Cra 41 N°6-70 Conjunto Portobelo de la ciudad de Valledupar.

Correo electrónico: adulceyrincon@gmail.com

Atentamente,



ANDREA LORENA DULCEY RINCON
C.C. 1.065.624.200 de Valledupar
T.P. N° 253089 del C.S. de la J.

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



NIP

960623

28376956

SECCION GENERAL

NOTARIA SEGUNDA

VALLEDUPAR CESAR

2419

APPELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

MENDOZA . = = = =

DURAN . = = = =

JHAROL DUGLAS . =

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

1996

06

23

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia

Cesar

Valledupar

SECCION ESPECIAL

MANZANA I CASA No.6 2a. ETAPA VILLA TAXI

01

00

TESTIGOS . = = = =

APPELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)

DURAN . = = = =

GARCIA . = = = =

JOSEFINA . = = = =

c.c.No.56.057.107

Colombiana

Manz.I Casa No.6

APPELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE

MENDOZA . = = = =

DUGLAS ENRIQUE . = = = =

c.c.No.84.103.512

Colombiana

ManzI Casa No.6

MENDOZA DUGLAS ENRIQUE

MANZ.I CASA No.6 Villa Taxi

c.c.No.84.103.512 de San Juan del Cesar

GAMEZ CARRANZA JORGE LUIS

c.c.No.77.174.232 de Valledupar

RIZZO VILLEGAS AMALIA

c.c.No.33.215.147 de Mompós(Bol.)

Gra.3a.No.20D-35 Villa Castro

Gra. 3a.No.20D-35 Villa Castro

RODRIGO LOPEZ BARRO

Año 1998 | Día 10 | Mes 07

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

7 Octubre de 1998

X *Enrique Mendoza*

X Josefina Duran Garcia

c.No.84.103.512 de San Juan del Cesar

c.o.No.56.057.107 de Fonseca (Cua)

JGLAS ENRIQUE MENDOZA

JOSEFINA DURAN GARCIA

MANZ. I CASA No.6 VILLA TAXI

MANZ. I CASA No.6 VILLA TAXI

DRIGO LOPEZ BARROS NOTARIO SEGUNDO.



YUNIS DE LA CRUZ DE LA CRUZ

FECHA DE EXPEDICIÓN

16 Feb 2008

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y 1º DEL DECRETO 270 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO (ART.2º DEL DECRETO 2189 DE 1983).

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



NIP

971015

3 plat
edupar
LATA ?
GARCIA

28376955

SECCION GENERAL

NOTARIA SEGUNDA

VALLEDUPAR VALLEDUPAR

2419

MENDOZA .- - -

DURAN .- - - - -

LUIS ENRIQUE .-

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

Colombia

Cesar

Valledupar

SECCION ESPECIFICA

MANZANA I CASA NO.6 2o. ETAPA VILLA-TAXI.

TESTIGOS .- - - - -

APELLIDOS Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (cuando sea diferente)

DURAN .- - - -

GARCIA .- - - -

JOSEFINA .- - - - -

23

c.c. No. 56.057.107

Colombiana

Manz. I Casa No.6

APELLIDOS Y NOMBRE(S) DEL PADRE

MENDOZA .- - -

DUGLAS ENRIQUE .- - -

24

c.c. No. 84.103.512

Colombiana

Manz. I Casa No.6

MENDOZA DUGLAS ENRIQUE .

MANZ. I CASANO.6 Villa Taxi

c.c. No. 84.103.512 de San Juan del Cesar X

Douglas e Mendoza

GAMEZ CARRANZA JORGE LUIS

Gra. No. 20D-35 Villa Castro

c.c. No. 77.174.232 de Valledupar

X

RIZZO VILLEGAS AMALIA

Gra. 20D No. 35 Villa Castro

c.c. No. 33.215.147 de Mompós (Bol.)

X Amalia

RODRIGO LOPEZ BARROS

Año 1998 Mes 10 Día 07



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN EJECUTIVA
REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

NUIP 1027283350

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Social 40989693

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora Notario Fiscal 34 Comisario Inspector de Policía Código 9861

País: Colombia, Municipio: Cundinamarca, Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA BOGOTA D.C

Datos del inscrito

Primer Apellido: MENDOZA
Segundo Apellido: BOBADILLA
Nombre(s): SOFIA

Fecha de nacimiento: Año 2008, Mes SEP, Día 10
Sexo: FEMENINO, Grupo Sanguíneo: O, Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C

Tipo de documento: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número: 51312875 - 2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: BOBADILLA REALES LILIANA DEL CARMEN
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 49780706 VALLEDUPAR
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MENDOZA DOUGLAS ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 84103512 SAN JUAN DEL CESAR
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MENDOZA DOUGLAS ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 84103512 SAN JUAN DEL CESAR
Firma: *[Handwritten Signature]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): C.C. _____
Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): C.C. _____
Firma: _____

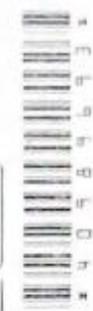
Fecha de inscripción: Año 2008, Mes SEP, Día 29

Notario y lugar de inscripción: GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY

Reconocimiento paterno: *[Handwritten Signature]*
MENDOZA DOUGLAS ENRIQUE
Firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

[Handwritten Signature]
Identificado con C.C. # _____
para demostrar parentesco (Decreto 1407/94 ART. 1175)
Fecha: 30 SET. 2008
GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 34



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NIT: 890.903.938-8

SEÑOR(A):

DUGLAS ENRIQUE MENDOZA

cra 16 b no 155 a 16

villa magdala

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C.

Pide tus extractos de forma digital.
Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.



Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

Contáctanos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 01800910090

Estado de Crédito Hipotecario

en PESOS

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

Fecha de Pago INMEDIATO	Fecha en que se generó el extracto 2022/01/31	Valor a Pagar \$ 3,509,681.81	Saldo a la fecha en que se generó el extracto \$ 163,516,603.81
----------------------------	--	----------------------------------	--

Información General

Número de crédito	90000065379	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA NOVIS
Tasa interés pactada	12.10% EA	Valor desembolso	\$ 156,674,217.00
Tasa interés cobrada	11.80% EA	Fecha de desembolso	2019/04/26
Tasa interés subsidiada	0.00% EA	Plazo total en meses	247
Tasa interés mora pactada	18.15% EA		
Tasa interés mora cobrada	18.15% EA		

*EA: Efectiva Anual

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	026	Nro. cuotas vencidas	002
Nro. cuotas pendientes para pago total	215	Valor cuotas vencidas	\$ 1,755,094.85
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 1,639,209.96	Interés de mora	\$ 507.89
*Valor seguro vida	\$ 59,592.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro incendio	\$ 15,877.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro terremoto	\$ 19,403.00	Valor cuota con subsidio	\$ 0.00
Valor comisiones	\$ 20,505.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo \$16.283 + IVA, Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: \$16.283 + IVA, Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

"Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celi M. - defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur - 188 Of. 709 Medellín. Línea 018000 52 2622 - (604) 32 11586"

En atención a su derecho de petición de fecha 04/02/2022, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

 RUNT <small>REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO</small>	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO PROPIETARIOS	Página 1 de 1
Solicitud No. 1032585	Identificación : DMY670	
Expedido el 04 de febrero de 2022 a las 10:50:46 AM		
"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"		

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS				
Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	860002964	BANCO DE BOGOTA	12/01/2017	25/03/2021
C.E.	232470	NICOLAS MIGUEL NOVOA PALLADINO	25/03/2021	03/06/2021
C.C.	80120778	EDWARD LEONARDO TORRES GARZON	03/06/2021	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

En atención a su derecho de petición de fecha 04/02/2022, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

 RUNT <small>REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO</small>	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO PROPIETARIOS	Página 1 de 1
Solicitud No. 1032592	Identificación : MTR963	
Expedido el 04 de febrero de 2022 a las 10:52:20 AM "ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"		

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS				
Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	1098739642	JUAN CARLOS SANCHEZ WANDURRAGA	11/01/2013	19/02/2020
C.C.	84103512	DUGLAS ENRIQUE MENDOZA	19/02/2020	08/02/2021
C.C.	79869637	FREDDY ALBERTO PARRA BELTRAN	08/02/2021	16/09/2021
C.C.	80374655	EDUARDO BUITRAGO RODRIGUEZ	16/09/2021	29/12/2021
C.C.	1019065028	RAUL ALBERTO RUIZ DIAZ	29/12/2021	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.


RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

04 de febrero de 2022 a las 10:52:20 AM

De: Douglas Mendoza <douglascontemporaneo@yahoo.com>
Fecha: 19 de mayo de 2021 a las 3:35:43 p. m. COT
Para: eliana1106@gmail.com
Asunto: RV: Incumplimiento por mora superior a 30 días

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Medimás EPS <notificaciones@medimas.com.co>
Fecha: 19 de mayo de 2021 a las 3:07:24 p. m. COT
Para: douglascontemporaneo@yahoo.com
Asunto: Incumplimiento por mora superior a 30 días
Responder-Para: Medimás EPS <notificaciones@medimas.com.co>

1

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Bogotá DC. 19 de mayo de 2021
 MMC - 94973

Señor(es):
Mendoza Duglas Enrique
 CC. 84103512
 C MZ I CA 3 ALAMOS III
 TEL: 5726043-0000000
 Valledupar - Cesar

Asunto: Incumplimiento por mora superior a 30 días
Evite sanciones de la UGPP.

Estimado aportante:

En Medimás EPS, es nuestro interés mantenerlo informado acerca de los inconvenientes que pueden presentar sus empleados y sus grupos familiares en la prestación de servicios, por ello queremos indicarle que, al validar sus aportes en nuestra base de datos, se identificó que registra cotizaciones en mora por sus empleados, y/o mora en su cotización, en el caso que sea un cotizante independiente.

A la fecha el estado de cuenta en la EPS con corte **18 de mayo de 2021** registra mora por valor de **\$ 329,185 pesos**, el cual puede observar de forma detallada **en el archivo adjunto[1]**.

Por lo anterior, solicitamos realizar el pago de sus obligaciones de forma **inmediata** y/o puede suscribir un acuerdo de pago[2] en la EPS, por los periodos en mora. Si realizó el aporte del periodo detallado en el archivo, a otra EPS (**diferente a Medimás - EPS044/EPS045**), sugerimos radicar ante la entidad donde realizó el aporte, la solicitud de transferencias de aportes hacia **Medimás EPS**.

RECUERDE: Si existe incumplimiento en el pago y este corresponde a una novedad que no registró, la responsabilidad es del aportante, por ende, usted asume los valores adeudados hasta la fecha en que reporte la novedad. En caso de que sus empleados requieran servicios de salud, el costo de estos será asumido por usted[3], igual aplica para el cotizante independiente. Tenga presente que las novedades de retiro de sus empleados, las puede reportar a través de la planilla PILA o a través de nuestras oficinas de atención al usuario de su ciudad, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a aquel en el cual se produce la novedad de retiro, posterior a esta fecha debe cancelar el valor de la cotización por el mes completo.

ATENCIÓN. Evite ser notificado ante la UGPP[4], si cumple 90 días de mora se procederá con la constitución del título ejecutivo y posterior cobro coactivo, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 2082 de 2016.

[1] En el archivo adjunto encontrará el detalle por usuario, periodo y valor de mora.

[1] Artículo 2.1.9.1 y 2.1.9.3 del Decreto 780 de 2016 "La EPS podrá optar por suscribir acuerdos de pago con los empleadores por las cotizaciones en mora y en este evento no interrumpirá la prestación de los servicios de salud de los trabajadores y sus núcleos familiares".

[1] Aplica capítulo IX Decreto 2353 de 2015 "los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo pueden ser recuperados por la E.P.S al empleador". Artículo 2.2.1.1.3.5 Decreto 780 de 2016 "El empleador que no reporte dentro del mes siguiente a aquel en el cual se produce la novedad de retiro, responderá por el pago integral de la cotización hasta la fecha en que efectúe el reporte a la E.P.S. La liquidación que efectúe la E.P.S., por los periodos adeudados prestará mérito ejecutivo". Parágrafo del artículo 210 de la Ley 100 de 1993. Decreto 047 de 2000 Artículo 08 (Acuerdo de Pago). Decreto 1703 de 2002 Artículo 10. Ley 1066 de 2006 y art 279 de la Ley 1819 de 2016, Circular externa 047 de 2007. Resolución 2082 de 2016. Resolución 1099 de 2016. Resolución 2388 de 2016.

[1] UGPP: Unidad administrativa especial de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales del sistema de la protección social.

Agradecemos tener en cuenta esta información y realizar el pago a través de nuestro operador PILA, a través de la página de Internet: www.bancodebogota.com o www.nuevosol.com.co, o con el operador de su preferencia.

Contáctenos con el fin de realizar una conciliación de los valores adeudados o remitir los soportes que considere necesarios para aclarar las novedades en la afiliación. Sugerimos realizar las aclaraciones respectivas al correo electrónico aportescundi@medimas.com.co o a la línea Nacional: 018000120777, en Bogotá al Teléfono 6510777 o acercarse a nuestras oficinas de atención al usuario, dispuestas en la página web : www.medimas.com.co/afiliados/red-de-atencion.

**Señor empleador: se notificará directamente a sus trabajadores la ausencia del pago.
¡Si al recibo de esta comunicación, ha efectuado los pagos,
por favor hacer caso omiso de la presente!**

La liquidación de intereses de mora, la realiza el operador de información en el momento de realizar el pago. No existe la prescripción de los aportes en salud o condonación de las cotizaciones dada su parafiscalidad, ya que estos recursos no pertenecen al trabajador, ni al empleador, ni a la EPS, sino que son del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Cordial saludo,

Wendy Carolina Sosa Giraldo
Directora Operativa de Ingresos Bogota
aportescundi@medimas.com.co

2

www.medimas.com.co

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga clic [aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Masivian Masiv email por:
Medimas EPS www.medimas.com.co

Reporte Mora

Estimado Aportante:

A continuación visualizará una tabla con el detalle de los periodos en mora.

No. Identidad Afiliado	Nombre del afiliado	Periodo en mora	Valor de cotización
84103512	DUGLAS ENRIQUE MENDOZA	202012	109725
84103512	DUGLAS ENRIQUE MENDOZA	202010	109730
84103512	DUGLAS ENRIQUE MENDOZA	202011	109730

Cordialmente,

Coordinacion de cartera

De: Medimas EPS <notificaciones@medimas.com.co>
Fecha: 16 de febrero de 2022 a las 11:12:59 a. m. COT
Para: DOUGLASCONTEMPORANEO@yahoo.com
Asunto: Incumplimiento por mora superior a 30 días - Evite sanciones de la UGPP.

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Bogotá DC. 16 de febrero de 2022
 MMC - 95466

Señor(es):
Mendoza Duglas Enrique
 CC. 84103512
 C MZ I CA 3 ALAMOS III
 TEL: 5726043-0000000
 Valledupar - Cesar

**Asunto: Incumplimiento por mora superior a 30 días
 Evite sanciones de la UGPP.**

Estimado aportante:

En Medimás EPS, es nuestro interés mantenerlo informado acerca de los inconvenientes que pueden presentar sus empleados y sus grupos familiares en la prestación de servicios, por ello queremos indicarle que, al validar sus aportes en nuestra base de datos, se identificó que registra cotizaciones en mora por sus empleados, y/o mora en su cotización, en el caso que sea un cotizante independiente.

A la fecha el estado de cuenta en la EPS con corte 2/14/22 12:00:00 AM registra mora por valor de \$ 329,185 pesos, el cual puede observar de forma detallada **en el archivo adjunto[1]**.

Por lo anterior, solicitamos realizar el pago de sus obligaciones de forma **inmediata** y/o puede suscribir un acuerdo de pago[2] en la EPS, por los periodos en mora. Si realizó el aporte del periodo detallado en el archivo, a otra EPS (**diferente a Medimás - EPS044/EPS045**), sugerimos radicar ante la entidad donde realizó el aporte, la solicitud de transferencias de aportes hacia **Medimás EPS**.

RECUERDE: Si existe incumplimiento en el pago y este corresponde a una novedad que no registró, la responsabilidad es del aportante, por ende, usted asume los valores adeudados hasta la fecha en que reporte la novedad. En caso de que sus empleados requieran servicios de salud, el costo de estos será asumido por usted[3], igual aplica para el cotizante independiente. Tenga presente que las novedades de retiro de sus empleados, las puede reportar a través de la planilla PILA o a través de nuestras oficinas de atención al usuario de su ciudad, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a aquel en el cual se produce la novedad de retiro, posterior a esta fecha debe cancelar el valor de la cotización

por el mes completo.

ATENCIÓN. Evite ser notificado ante la UGPP[4], si cumple 90 días de mora se procederá con la constitución del título ejecutivo y posterior cobro coactivo, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 2082 de 2016.

[1] En el archivo adjunto encontrará el detalle por usuario, periodo y valor de mora.

[1] Artículo 2.1.9.1 y 2.1.9.3 del Decreto 780 de 2016 "La EPS podrá optar por suscribir acuerdos de pago con los empleadores por las cotizaciones en mora y en este evento no interrumpirá la prestación de los servicios de salud de los trabajadores y sus núcleos familiares".

[1] Aplica capítulo IX Decreto 2353 de 2015 "los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo pueden ser recobrados por la E.P.S al empleador". Artículo 2.2.1.1.3.5 Decreto 780 de 2016 "El empleador que no reporte dentro del mes siguiente a aquel en el cual se produce la novedad de retiro, responderá por el pago integral de la cotización hasta la fecha en que efectúe el reporte a la E.P.S. La liquidación que efectúe la E.P.S., por los periodos adeudados prestará mérito ejecutivo". Parágrafo del artículo 210 de la Ley 100 de 1993. Decreto 047 de 2000 Artículo 08 (Acuerdo de Pago). Decreto 1703 de 2002 Artículo 10. Ley 1066 de 2006 y art 279 de la Ley 1819 de 2016, Circular externa 047 de 2007. Resolución 2082 de 2016. Resolución 1099 de 2016. Resolución 2388 de 2016.

[1] UGPP: Unidad administrativa especial de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales del sistema de la protección social.

Agradecemos tener en cuenta esta información y realizar el pago a través de nuestro operador PILA, a través de la página de internet: www.bancodebogota.com o www.nuevosoi.com.co, o con el operador de su preferencia.

Contáctenos con el fin de realizar una conciliación de los valores adeudados o remitir los soportes que considere necesarios para adarar las novedades en la afiliación. Sugerimos realizar las aclaraciones respectivas al correo electrónico aportescundi@medimas.com.co o a la línea Nacional: 018000120777, en Bogotá al Teléfono 6510777 o acercarse a nuestras oficinas de atención al usuario, dispuestas en la página web : www.medimas.com.co/afiliados/red-de-atencion.

**Señor empleador: se notificará directamente a sus trabajadores la ausencia del pago.
¡Si al recibo de esta comunicación, ha efectuado los pagos,
por favor hacer caso omiso de la presente!**

La liquidación de intereses de mora, la realiza el operador de información en el momento de realizar el pago. No existe la prescripción de los aportes en salud o condonación de las cotizaciones dada su parafiscalidad, ya que estos recursos no pertenecen al trabajador, ni al empleador, ni a la EPS, sino que son del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Cordial saludo,

Wendy Carolina Sosa Giraldo
Directora Operativa de Ingresos Bogota
aportescundi@medimas.com.co

www.medimas.com.co

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga clic aquí

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Medimas_operaciones2 - [ADDRESS], 4322510
[WEBPAGE]

February 8, 2022

LETTER OF ACCEPTANCE – Sales and Marketing Diploma with Co-op

Student Information:

Family name:	Mendoza Duran	CAQ: No
Given name:	Luis Enrique	Student's mailing address: Carrera 16d #155a-16 n/a COLOMBIA
Date of birth:	15 Oct 1997	
Student ID #:	0000201744	

Institution Information:

Name of Contact: Livia Castro - Manager of Student Services	Type of School/Institution: Private
Full Name and Address of Institution: ILAC International College 920 Yonge Street, 4th floor, Toronto, ON M4W 3C7, Canada	Website and Email Address: www.ilacic.com info@ilacic.com
Telephone Number/Fax Number: T: +1(416) 961.5151 F: +1 (416) 961. 9267	Licensing information for Private Institutions: DL#: O19319417742

Program Information:

Academic status: Full-time	Field/Program of Study: Sales and Marketing			
Level of Study: Diploma	Exchange Program: No			
Estimated tuition fee for the first year of study: \$8,450.00	Scholarship/Financial Aid: No			
Total Length of Program	Co-op experience/Practicum: Yes Length: 600 hours in 40 weeks Field: Sales and Marketing			
<table border="1"> <tr> <td>Start date:</td> <td>Completion date:</td> </tr> <tr> <td>14 Mar 2022</td> <td>15 Dec 2023</td> </tr> </table>		Start date:	Completion date:	14 Mar 2022
Start date:	Completion date:			
14 Mar 2022	15 Dec 2023			
Total program length in weeks: 92 weeks including 12 weeks of breaks Total program length in hours: 1205 hours	Conditions of Acceptance: None			
Other relevant information: This program requires a study and co-op work permit. There are scheduled breaks during this program.				
Additional Courses: There are no additional courses.				

Printed name of institution representative:

Ilan Cohen, Co-President

Signature of institution representative:




February 8, 2022

REQUIREMENT FOR CO-OP WORK PERMIT

Student Name: Mendoza Duran, Luis Enrique
Date of Birth: 15 Oct 1997
Student Number: 0000201744
Program Name: Sales and Marketing Diploma with Co-op
Program Start date: 14 Mar 2022 **Program End date:** 15 Dec 2023
Co-op dates: **From:** 13 Mar 2023 **To:** 15 Dec 2023

To whom it may concern,

ILAC International College is located in Toronto.

Mendoza Duran, Luis Enrique is currently registered with ILAC International College (Toronto) for the **Sales and Marketing Diploma with Co-op**. The program includes a co-op work experience component of **600** hours.

In order to successfully complete the program, and obtain the Diploma, all students must complete a co-op work component. This co-op work component is an essential and integral part of the program of study in Canada and the work is a normal component of the academic program which all participants are expected to complete in order to receive their diploma. Students are monitored and evaluated by both the institution of study and the placement employer during the co-op work experience.

This program offers a unique opportunity for qualified students to:

- Practice and apply the knowledge learnt in the field of study
- Gain Canadian work experience in a related field

The student will need to be granted an **Open Co-op Work Permit** as per the Immigration and Refugee Protection Regulations Section 205(c) (i.1) and International Mobility Program, Code C32.

Thank you for your consideration,



Ilan Cohen
Co-President, ILAC International College





June 01, 2021

To the Embassy of Canada or Immigration Officer

York University is granting an offer of admission to the following student:

Designated learning institution number: O19361109242

York Reference Number	Name	Gender	Date of Birth	Country of Citizenship
218682724	Mendoza, Jharol Duglas	M	June 23, 1996	Colombia

Current Address

Cra 16d, 155a 16
Bogota, Bogota D.C,
Colombia 110131

This student has been admitted to a degree program at York University. Program details and estimated yearly financial information are provided below. The start date for the session is September 2021.

Program Information

Faculty	Degree	Program	Session Start	Status	Estimated Program Length (Terms)
Faculty of Graduate Studies	Master of Fine Arts	Film	Fall 2021	Full-Time	5

Estimated Tuition Cost and Expenses in Canadian Dollars

Tuition, per term	Books/ Personal Expenses	Residence/ Meals	Health Care
\$6,275.00	\$5,000.00	\$11,000.00	\$720.00

For a detailed description of tuition and fees, visit gradstudies.yorku.ca/current-students/student-finances/fees-tuition/ or call 416-736-5000. Please note that fees are subject to change.

Sincerely,

Lucy Fromowitz
Vice-Provost Students
York University



June 01, 2021

Jharol Mendoza
Cra 16d, 155a 16
Bogota, Bogota D.C,
Colombia, 110131

Your York reference number is: 218682724

Dear Jharol Mendoza,

I am delighted to offer you admission to the Graduate Program in Film to begin in Fall 2021 on a Full-Time basis. York University has one of the largest and most dynamic populations of graduate students in the country, committed to generating new knowledge for the 21st century. Come be part of this dynamic group.

York University's MFA Graduate Program in Film is recognized internationally as Canada's most innovative and dynamic film program, focussed equally on fiction, documentary, alternative filmmaking, transmedia and screenwriting. We provide students with a unique integration of production training, pedagogy, critical theory and state-of-the-art production resources. Uniquely situated in a celebrated School of Fine Arts fine arts that includes dance, theatre, design, visual arts, digital media and music, our MFA actively facilitates cross-disciplinary collaborations through research labs (Sensorium, Future Cinema), production studios (Cinespace), shared courses, and dynamic events year round. As Canada's oldest and most celebrated Graduate Film Production program, we offer unique engagement with Toronto's extraordinary independent film community, including co-ops, distributors, production companies, festivals and new media ventures.

Should you accept this offer, the funding you will receive for a Master of Fine Arts in Film is:
\$32,093 in 5 terms

Your funding package will include a fellowship and may also include Teaching Assistantships (TA), Graduate Assistantships (GA), Research Assistantships (RA) or other scholarships and awards. Since funding components can differ from program to program, specific details of your package will be communicated to you by your graduate program office. Any external awards won subsequently increase your total funding, minus any amount for which York already contributes to the scholarship, if applicable. Many external scholarships contain a matching component from the university, which will have been included already in your funding package. Your funding is contingent on accepting York's Offer of Admission (<https://www.yorku.ca/myfile>), maintaining continuous registration as a full-time student, continued satisfactory performance according to Faculty of Graduate Studies Regulations and Program Requirements, adherence to the Code of Student Rights and Responsibilities (<https://oscr.students.yorku.ca/student-conduct>) and fulfillment of any funding-related employment conditions.

I hope that you will accept our offer of admission and join the vibrant community of scholars at York.

Sincerely,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Loebel".

Dr. Thomas Loebel
Dean, Faculty of Graduate Studies
Associate Vice President, Graduate

FECHA 27/08/2020 9:55:30a. m. DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA
 CENTRO DE SERVICIOS CIVIL LABORAL FAMILIA
 PAGINA 1 V 3.0 LISTADO DE REPARTO EN LINEA



DESPACHO JUDICIAL

JUZGADO 8 LABORAL

FECHA	SECUENCIA	GRUPO
1 25/08/2020 6:19:29a. m.	8789	
24176612	NANCY RUBIELA MARTINEZ MORENO	10
SD609882	RAD. PROC. 2020- 0486	10
2 25/08/2020 9:50:50a. m.	8799	
17069268	JORGE ADOLIO LEON FORERO	08
2020-00144	RTE JUZGADO 23 ADMON	08
3 25/08/2020 12:25:47p. m.	8832	
49782734	CENILDIS GUERRA ESCOBAR	02
SOL31262	SOL31262	02
4 25/08/2020 5:13:29p. m.	8852	
38283041	LUZ DARI VALENCIA DUQUE	02
SOL31641	SOL31641	02